

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 013 2008 - GRC-GRDE

Callao, 09 ABR. 2008

09 ABR. 2008

VISTOS,

El Expediente con Registro N° 004378, de fecha 18 de marzo del 2008 presentado por el Sr. Hugo Emiliano Godoy Comejo, solicitando Certificación de Armador Artesanal.

CONSIDERANDO:

Que, en el Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales N° CO-28463-BM presentado en el Expediente con Registro N° 004378, la nave IMPELAN II tiene las siguientes medidas: 11.24 metros de eslora, 03.64 metros de manga, 1.53 metros de puntal y capacidad de bodega de 14.29 metros cúbicos; asimismo, indica que, la nave es de propiedad de la empresa Impelan Pesquera S.A.C.

Que, de conformidad al Procedimiento 34-C del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE, en caso de Personas Jurídicas, la Solicitud de Certificación de Armador Artesanal debe ser presentada por el representante legal, adjuntando adicionalmente copia de su documento de identidad, así como de la Escritura de Constitución Social de la Empresa debidamente inscrita en los Registros Públicos; procedimiento que no fue cumplido debidamente por el solicitante.

Que, conforme al indicado Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales, la construcción de la nave IMPELAN II se inicia el 28 de noviembre del 2006, fecha posterior a la entrada en vigencia del Decreto Supremo 020-2006-PRODUCE publicado el 04 de Noviembre de 2006, que dispone la suspensión por dos (02) años de la construcción de embarcaciones pesqueras artesanales con medidas mayores a los 12 metros de eslora, 4 metros de manga, 1.8 metros de puntal y/o capacidad de bodega superior a los 10 metros cúbicos; por lo tanto, dicha nave no está considerada como una embarcación pesquera artesanal, tal y como se concluye en el Informe N° 11-2008-GRC /GRDE-OAP-MJPV de fecha 27 de marzo del 2008; .

Que, de conformidad a las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007-Gobierno Regional del Callao-PR de fecha 26 de enero del 2007 y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de



fecha 11 de marzo del 2008, contando la presente Resolución con la conformidad de la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

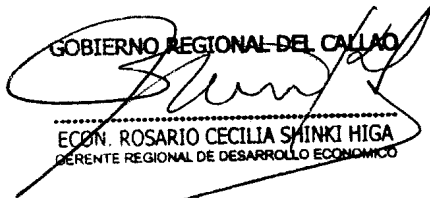
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de otorgamiento de Certificación de Armador Artesanal presentada por el Sr. Hugo Emiliano Godoy Comejo mediante Expediente con Registro N° 004378, correspondiente a la nave IMPELAN II por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al recurrente, conforme a ley, de conformidad con la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 ECON. ROSARIO CECILIA SHINKI HIGA
 GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
 CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

09 ABR. 2008